



## **AUTO N° 278 de 2022**

**(6 de Mayo de 2022)**

**“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECON DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA – DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL EN JURISDICCION DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio recibido en esta entidad con radicado ENT- 2433 de fecha 27 de Abril de 2022, el doctor JOSE EMILIO SIERRA en calidad de Director de Turismo Departamental, solicito Concepto de Viabilidad Ambiental para el proyecto de adecuación y mejoramiento del urbanismo sobre el malecón del Municipio de Riohacha – Distrito Especial, Turístico y Cultural en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que adjunto a la solicitud se evidencian los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación ambiental
- Respuesta a la solicitud de liquidación
- Comprobante de pago
- Memoria descriptiva Malecón Riohacha

Que mediante recibo de Bancolombia con registro de operación No 796054357 fecha 27 de Abril de 2022, el interesado consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.618.480) M/C.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

1



**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Concepto de Viabilidad Ambiental para el proyecto de adecuación y mejoramiento del urbanismo sobre el malecón del Municipio de Riohacha – Distrito Especial, Turístico y Cultural en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, presentado por el doctor JOSE EMILIO SIERRA en calidad de Director de Turismo del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT No 892115015:1, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrase traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para su evaluación con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad.

**ARTICULO TERCERO:** Córrase traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Tramite, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 6 días del mes de Mayo de 2022.

**JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ**  
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: F. Mejía